



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 28/12



Sucre, 1 de febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria N° 07 de 27 de enero de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho N° 0037 de 24 de enero de 2012 suscrita por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 006//2012 "API DE QUINUA" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR); trámite que ingresó a la Comisión con N° de Registro CDE1-9**, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Director de Desarrollo Social y Jefe de Educación del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante; mediante Nota: Cite Desayuno Escolar N° 570/11 de 20 de Diciembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando especificaciones técnicas y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal, el Inicio del proceso de contratación para la provisión de "API DE QUINUA" Programa Alimentación Complementaria Diferenciada (Desayuno Escolar) para el área rural gestión 2012 con Precio Referencial de Bs. 172.800 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE N° 160/2011 de 28 de diciembre, previa APROBACIÓN del Documento Base de Contratación DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 28 de diciembre de 2011 en SICOES con, **CUCE: 11-1101-00-283524-2-1** con Código 405/11 (**Segunda Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 172.800, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 64-66.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros N° 001/12 de 03 de enero 2012, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** con Cite 02/12 del 04 de enero de 2012 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la provisión del producto a la propuesta de la Empresa unipersonal "Industrias Alimenticias El Cocinero de Pereira Delgado" por el monto de Bs. 163.200, evidenciándose la participación de dos proponentes que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fojas 105 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 005a/12 del 09 de enero de 2012, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión del producto API DE QUINUA - Programa Alimentación Complementaria Diferenciada (Desayuno Escolar) para el área rural gestión 2012, a la propuesta de la Empresa "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL COCINERO DE PEREIRA DELGADO", por el monto de Bs. 163.200,00 (Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) y por el plazo de entrega según cronograma a ser definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, la adquisición del producto "Api de Quinua", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria actualizada al 13 de enero de 2012 con Preventivo N° 00182, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 con un monto total autorizado de Bs. 172 800 (Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2
RAM 28/12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 006/2012 de 17 de enero para la adquisición del producto, bajo los siguientes antecedentes administrativos:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 63)
- Especificaciones Técnicas (fs. 55-61)
- Documento Base de Contratación (fs. 69-102)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso (fs. 103)
- Certificación Presupuestaria (fs. 183)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 67)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 105)
- Propuesta del proponente (fs. 106 -171)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 179-180)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 181)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 184)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 187)
- Garantía de Cumplimiento de Contrato (189)
- Certificado SENASAG de Registro Sanitario del Producto
- Informe de Análisis Físico-Químico y Microbiológico del producto (fs. 147-148)
- Matrícula de Fundempresa.

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 9.600 kilogramos de Api de Quinua de producción nacional para ser distribuido durante la gestión escolar 2012 a 66 unidades educativas del área rural y peri urbana durante 40 días hábiles los días lunes de cada semana de acuerdo a cronograma a ser fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al calendario escolar gestión 2012; la entrega del producto se realizará en dos partidas, es decir cada entrega se realizará los primeros días de cada semestre del año escolar, para tal efecto se establece un plazo máximo de doce días calendario a partir de la notificación para que el proveedor realice la entrega del producto.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 006/2012 de fecha 17 de enero de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y Lic. Limber G. Soruco Loayza, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Empresa unipersonal "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL COCINERO DE PEREIRA DELGADO" representada por su propietaria Sra. SILVIA DELGADO ARANCIBIA, para la provisión del producto API DE QUINUA - PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (Desayuno Escolar) para el área rural del Municipio de Sucre durante la gestión escolar 2012, por el costo total de **Bs. 163.200,00 (Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)** por el plazo de entrega de acuerdo a cronograma a ser aprobado por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre; provisión que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL BS.
API DE QUINUA	9.600 Kg	Kilo	17 Bs.	163.200

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 28/12

- Art. 2º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico - químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.
- Art. 3º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.
- Art. 4º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art. 5º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art. 6º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 7º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO*
MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
***SECRETARIA. H. CONCEJO**
MUNICIPAL

